

FIANZA DE PAGO ANTICIPADO

| | |
|-----------------------------------|---|
| DENOMINACIÓN: | FIANZA DE PAGO ANTICIPADO |
| FIADORAS: | ASEGURADORA GLOBAL, S.A. |
| NUMERO DE FIANZA: | FC-016777-0 |
| CONTRATISTA: | A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS (CONFORMADO POR: AYOLA LABRADOR, S.A. Y ARTELIZ CONSTRUCCIONES, S.A.) |
| LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: | B/.\$42,841.83 (CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 83/100) |
| ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE: | MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA |
| CONTRATO PRINCIPAL: | 2022-0-05-0-99-1-P-008188 "DISEÑO, SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA E INSTALACION DE MATERIALES Y EQUIPOS E INTERCONEXION PARA LOS PROYECTOS DE EXTENSION DE LINEA QUE INCLUYEN: LINEAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA, LUMINARIAS PUBLICAS, TRANSFORMADORES, ACOMETIDAS ELECTRICAS, TAPIAS E INSTALACIONES ELECTRICAS INTERNAS PARA VIVIENDAS DE BAJOS RECURSOS EN COMUNIDADES EN LAS PROVINCIAS DE COLON, DARIEN Y PANAMA. LOTE 1". |
| FECHA DE EMISION: | 13 DE FEBRERO DE 2023 |
| PARA GARANTIZAR: | EL REINTEGRO DE LA SUMA DE B/. \$42,841.83, QUE CORRESPONDE AL 100% DE LA SUMA ENTREGADA EN CONCEPTO DE ADELANTO A EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL CONTRATO PRINCIPAL ARRIBA INDICADO |

Consta por el presente documento que ASEGURADORA GLOBAL, S.A., en adelante denominada LA FIADORA, que por este medio la garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, en adelante denominada LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, el reintegro de la suma anticipada a EL CONTRATISTA, con sujeción a las condiciones de EL CONTRATO PRINCIPAL, siempre que la referida suma adelantada no sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL, de acuerdo con los términos señalados en el pliego de cargos. Esta fianza se emite de conformidad con los siguientes términos y condiciones:

OBJETO: LA FIADORA garantiza a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA el reintegro de la suma anticipada, siempre que no sea utilizada por EL CONTRATISTA para la oportuna y debida ejecución del CONTRATO PRINCIPAL.

VIGENCIA: Esta fianza estará vigente durante todo el período de vigencia del CONTRATO PRINCIPAL, incluyendo su liquidación y hasta por un término adicional de treinta (30) días calendario posteriores al vencimiento del mismo, o hasta cuando se haya efectuado el total reintegro de la suma anticipada a LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, por razón de la presente fianza.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: LA FIADORA quedará relevada de responsabilidad por razón de esta fianza en caso de que LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, ya sea unilateralmente o con el consentimiento de EL CONTRATISTA, modifique la forma de pago de la suma anticipada establecida en el CONTRATO PRINCIPAL, sin consentimiento previo y por escrito de LA FIADORA.

NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO: Antes del vencimiento de la fianza, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA notificará por escrito a LA FIADORA y a EL CONTRATISTA del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada.

LA FIADORA dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustraer al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuar por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta.

LA FIADORA quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido el incumplimiento del contrato, LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA no comunique a LA FIADORA el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a LA FIADORA en su domicilio legal.

FACULTAD DE FISCALIZACIÓN: EL CONTRATISTA queda obligado a destinar las sumas anticipadas a la ejecución de EL CONTRATO PRINCIPAL. En consecuencia, LA FIADORA podrá emplear una o más personas de su libre elección para que con absoluta libertad puedan fiscalizar el debido uso por parte de EL CONTRATISTA de las sumas adelantadas. También puede LA FIADORA convenir en forma expresa con EL CONTRATISTA cualquier sistema para la fiscalización o control de las sumas adelantadas por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

ACCIONES LEGALES: Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA a LA FIADORA. Para efectos de reclamación, también se entiende a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA como LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA.

Cualquier acción legal, ya sea judicial o extrajudicial que inicie LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA debe entablarla contra EL CONTRATISTA conjuntamente con LA FIADORA y la petición deberá solicitar en todo caso la condena de EL CONTRATISTA y LA FIADORA.

EN FE DE LO CUAL, se suscribe este Contrato en la ciudad de Panamá República de Panamá, a los 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2023.

POR LA FIADORA
ASEGURADORA GLOBAL, S.A.


NOMBRE: RUBÉN MUÑOZ
TÍTULO: VPA FINANZAS Y GESTIÓN DE NEGOCIOS

POR EL CONTRATISTA
A&A ENGINEERING CONSTRUCTIONS (CONFORMADO POR: AYOLA
LABRADOR, S.A. Y ARTELIZ CONSTRUCCIONES, S.A.)



(Texto aprobado por la Contraloría General de la República de conformidad con el Decreto Núm 33-Leg de 8 de septiembre de 2020)
Regulado y Supervisado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá